Expte. Nº 1500-001734. Extracto: s/servicios varios para vuelta a San Juan.

Sr. Secretario General	de
la Gobernación.	
S/	D

Vienen a estudio las actuaciones de referencia para intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno, con proyecto de decreto que dispone autorizar al Sr. Secretario de Estado de Deportes, la contratación directa sin límite de índice máximo, conforme lo establecido por el art. 12 de la Ley Nº 2.000-A.

Conforme surge de los antecedentes, la Sra. Directora de Eventos de la Secretaría de Estado de Deportes, solicita la contratación de bienes y servicios para el desarrollo de un evento calificado de trascendencia Nacional e Internacional, denominado "Vuelta a San Juan 2021", acompañando documental y planilla Excel (fs. 1/11).

A fs. 12/14, consta informe circunstanciado del evento.

A fs. 15/47, se adjunta documentación pertinente a los antecedentes informados.

A fs. 49/50 constan dictámenes jurídicos de las áreas correspondientes.

Por la magnitud de los equipos y servicios involucrados, ha sido declarada de Interés Provincial por el Decreto Acuerdo N° 0027, de 19/08/2016.

Conforme dicho Decreto Acuerdo, se ha establecido lo siguiente: "Declárese de Interés Provincial la Vuelta Ciclística de San Juan, a desarrollarse anualmente en nuestra Provincia".

El mismo acto administrativo, en su artículo 3º, exceptúa al Sr. Secretario de Deportes de lo previsto por el Decreto Acuerdo N º 0042 – E – 79, y sus modificatorios, autorizándose al mismo Sr. Secretario de Deportes, a Celebrar Contratación Directa de los servicios requeridos.

Como lo señala el dictamen legal obrante a fs. 49, al cual se remite, el Sr. Secretario está autorizado a efectuar compra directa de todo aquello relacionado con el evento deportivo denominado, "Vuelta Ciclística de San Juan", encuadrando dicho gastos, en las previsiones legales de la ley 871-G- y/o Rentas Generales y Ley Nº 1.101-A, art. 5º y 28º.

En función de los antecedentes y de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 2.000-A, en su artículo 12 y demás normativa citada en los dictámenes de los servicios jurídicos preopinantes (fs. 49/50, respectivamente), a los que se adhiere, se estima que se dan las condiciones de excepcionalidad que habilita la contratación directa autorizada, en cabeza del titular del Poder Ejecutivo provincial.

Analizado el proyecto de Decreto que se acompaña, no habiendo razones para su observación, se estima que el mismo se encuentra apto para su suscripción por la autoridad correspondiente.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO,

23 DIC. 2020

Dr. Carlos Lorenzo